



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

UN LIBRARY

A/C.3/42/L.89/Rev.1  
24 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Hungría y República Socialista Soviética de Ucrania:  
proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera  
de los derechos humanos

La Asamblea General,

Consciente de que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y una tarea que deben asumir todos los Estados Miembros es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Deseosa de lograr un mayor avance de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y otros instrumentos internacionales pertinentes,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Profundamente convencida de que esa cooperación debe basarse también en la comprensión a fondo de las realidades económicas, sociales y culturales, de la diferencia de niveles de desarrollo y de la diversidad de problemas existentes en sociedades diferentes en razón de las distintas vías históricas de desarrollo que han proseguido,

Considerando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una contribución importante al disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en ese campo dentro de las regiones y dentro del sistema de las Naciones Unidas podría mejorarse,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional persevere en sus esfuerzos por adoptar medidas prácticas para prevenir violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, tales como la discriminación en todas sus formas, en particular el apartheid y el racismo, así como el colonialismo, la ocupación y la dominación extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, y asimismo la denegación del derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación,

Recordando su resolución 41/155 de 4 de diciembre de 1986 y la resolución 1987/42 de la Comisión de Derechos Humanos de 10 de marzo de 1987 3/,

Tomando nota del informe del Secretario General 4/,

Observando que no todos los Estados han comunicado aún sus opiniones sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

1. Insta a todos los Estados a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas en su estudio de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y su fomento, protección y promoción en todas las partes del mundo, en particular facilitando información en respuesta a las peticiones de ese tipo de material que hagan el Secretario General y los grupos de trabajo, los representantes especiales y los relatores de las Naciones Unidas;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que basen sus actividades dirigidas a la protección y la promoción de los derechos humanos, incluso el fomento de una mayor cooperación internacional en esa esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás instrumentos internacionales pertinentes, y se abstengan de actividades incompatibles con ese marco jurídico internacional;

---

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 5 (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

4/ A/42/612 y Add.1.

3. Considera que esa cooperación constituiría una aportación eficaz y práctica a la tarea urgente de prevenir las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;
4. Afirma que un objetivo primordial de la cooperación internacional en el campo de los derechos humanos es una vida de libertad y dignidad para cada ser humano y para todos los pueblos;
5. Considera también que el respeto de los derechos humanos y el desarrollo de la cooperación entre los Estados en esta esfera están estrechamente relacionados con la atenuación de la tirantéz internacional y el establecimiento de relaciones de concordia y confianza entre los Estados;
6. Expresa su convicción de que la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la expansión de los vínculos culturales, científicos y de otra índole entre los Estados y el desarrollo de los contactos humanos son de interés para todos los países;
7. Reafirma que es de importancia suprema para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales que los Estados asuman obligaciones específicas mediante la adhesión a los instrumentos internacionales en esa esfera o su ratificación y que desempeñen plena y eficazmente sus obligaciones jurídicas internacionales en aplicación de tales instrumentos;
8. Invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar los diversos tratados relativos a los derechos humanos o de adherirse a ellos;
9. Expresa su convicción de que el examen y la consideración de las cuestiones relacionadas con la promoción y el ejercicio de los derechos humanos, así como la adopción de decisiones sobre dichas cuestiones, deben contribuir a promover la cooperación política internacional entre los Estados, a disipar los prejuicios y a determinar los problemas reales con miras a su solución constructiva;
10. Destaca que la cooperación en la esfera de los derechos humanos debe estar guiada por la justicia y la igualdad, con el debido respeto a la dignidad de todos los pueblos, sin discriminación alguna;
11. Destaca también que para realizar dicha cooperación debe asignarse especial importancia a la determinación de las ideas y los valores que contribuirán a crear un ambiente de comprensión y confianza mutuas, y que no debe tolerarse ninguna manifestación de hostilidad en las relaciones y la expresión de opiniones;
12. Destaca además que la recolección, el análisis y la difusión de información sobre los derechos humanos es una importante labor que puede contribuir a la comprensión de los problemas que se plantean en las distintas sociedades y hacer que se tenga una mayor conciencia de las diferentes realidades económicas, sociales y culturales;

13. Toma nota del lugar importante que la promoción y la protección de los derechos humanos han logrado ocupar en el ámbito internacional y en las relaciones entre los Estados y, a este respecto, destaca la importancia y el papel de los mecanismos internacionales ya existentes creados sobre la base de los pactos internacionales y otras convenciones en la evaluación de la actividad de los Estados en esta esfera;

14. Invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus opiniones sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y a que, a ese respecto, indiquen las medidas que hayan adoptado con objeto de llevar a la práctica dicha cooperación;

15. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 44<sup>o</sup> período de sesiones la cuestión de la realización de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

16. Pide al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los gobiernos y teniendo en cuenta los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en su 44<sup>o</sup> período de sesiones, prepare un informe sobre los medios de desarrollar y fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y que presente dicho informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

17. Decide continuar el examen de esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

-----